

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
Radicado: 110014003016 2023 00379 00
Demandante: MIREYA SANDOVAL GÓMEZ
Demandado: JHON FREDDY HOLGUIN CONDIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

- 1.- **TENER EN CUENTA** la dirección física² aportada por la apoderada de la parte demandante, a fin de notificar al demandado.
- 2.- **ACEPTAR** la póliza prestada por la parte demandante³ (art. 590 del C.G.P.).
- 3.- **ORDENAR** a la apoderada de la parte actora, que en el término de cinco (5) días aclare la medida cautelar, toda vez que tratándose de procesos declarativos no es admisible la medida de embargo. (Ibídem)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

1 Dto pdf 17 exp dig.

2 Dto pdf 15 Ibídem.

3 Dto pdf 16 Ibídem.